

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogada
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08 09562
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	411
	Oficio	
	Folios	6 1 17 5 8

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2006/06376 1		
Fecha de Presentación Internacional	30/Junio/2006		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 240 a 506	31/Enero/2008
Reivindicaciones:	Folios 507 a 524	31/Enero/2008
	Folios 551 a 570	31/Enero/2008
Prioridad:	US 60/697166	07/Julio/2005

2. Análisis de la Prioridad

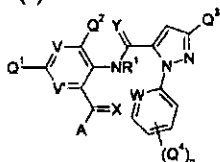
Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

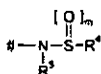
Título de la solicitud: "Compuestos de N-tio-antralamida y su uso como pesticidas".

El problema planteado en esta solicitud es proporcionar nuevos compuestos con actividad insecticida, nematocidas y acaricidas que no provoquen daños en los cultivos y en el crecimiento de las cosechas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de N-tio-antranilamida de fórmula (I):



Donde: **W**: N, CH; **Q⁴**: halógeno; **P**: cero; **Q³**: halógeno, haloalquilo C₁₋₁₀, alquilo C₁₋₁₀; **Y**: O, S; **R¹**: hidrógeno; **V, V'**: CQ² con Q²: hidrógeno; **Q¹, Q²**: Hidrógeno, alquilo



C₁₋₁₀: A^2 ^{R¹} (A²); R⁵: H; R⁴: NR¹²R¹³; con, R¹², R¹³: H, alquilo C₁₋₂₀; m: 2; que presentan actividad pesticida.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 401/004.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal d)

La reivindicación 13 menciona un método para proteger animales que comprende administrar a los compuestos de fórmula (I) a dichos animales. Este método corresponde a un método de tratamiento animal, y constituye una excepción a la Patentabilidad de conformidad con el Artículo 20 de la Decisión 486, literal d).

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de los compuestos de fórmula (I) mencionado en la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Aunque las reivindicaciones 11 y 12 se presentan como reivindicaciones de método, estas hacen referencia al uso de los compuestos de fórmula (I) de la reivindicación 1 en organismos vivos no deseados. Es evidente que la llamada etapa de “poner en contacto con el insecto” y “aplicar al follaje de las plantas” los compuesto de fórmula (I) corresponde a la forma de usar dichos compuestos. Por lo tanto los métodos antes mencionados no son patentables a partir del artículo 14 de la Decisión 486.

Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa es una aplicación de un compuesto o composición corresponde a un uso de dicho compuesto o composición. Sírvasse retirar las reivindicaciones 11 y 12 de la solicitud.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

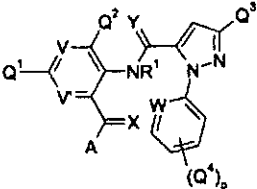
La reivindicación 1 no es clara porque las definiciones de los sustituyentes de los compuesto de fórmula (I) son muy amplias y abarcan un gran número de compuestos que no encuentran un debido sustento en el capítulo descriptivo, lo cual

hidrógeno; R^4 : alquilo C_{1-4} , R^5 : hidrógeno; B : O, S; ; R^2 : H; R^3 : SO-N(Met)(Met) tabla 3, página 64.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

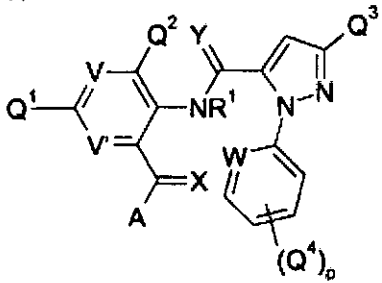
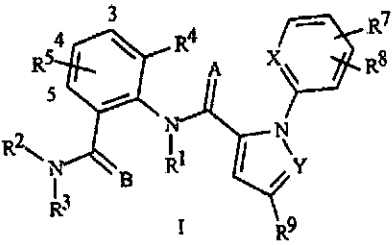
La reivindicación 1 consiste en compuestos de N-tio-antranilamida de fórmula (I):



Donde: W : N, CH; Q^4 : halógeno; P : cero; Q^3 : halógeno, haloalquilo C_{1-10} , alquilo C_1-C_{10} ; Y : O, S; R^1 : hidrógeno; V, V' : CQ^2 con Q^2 : hidrógeno; Q^1, Q^2 : Hidrógeno, alquilo

C_{1-10} ; A^2  (A^2) ; R^5 : H; R^4 : $NR^{12}R^{13}$; con, R^{12}, R^{13} : H, alquilo C_{1-20} ; m : 2.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Compuestos de N-tio-antranilamida de fórmula (I): 	Compuestos de fórmula (I) (página 1, línea 20 a página 5, línea 30): 
Donde:	Donde:
W : N, CH	X : N, CR^{10} , Con R^{10} : H
Q^4 : halógeno P : cero	R^7, R^8 : hidrógeno
Q^3 : halógeno, haloalquilo C_{1-10} , alquilo C_1-C_{10}	R^9 : halógeno, CF_3
Nitrógeno	Y : Nitrógeno
Y : O, S	A : O, S
R^1 : hidrógeno	R^1 : hidrógeno
V, V' : CQ^2 Con Q^2 : hidrógeno	CH
Q^1, Q^2 : Hidrógeno, alquilo C_{1-10}	R^4 : alquilo C_{1-4} R^5 : hidrógeno
X : O, S	B : O, S

anterioridad D1.

Teniendo en cuenta lo anterior, la persona medianamente versada en la materia conociendo el Problema Técnico Objetivo y las enseñanzas de la anterioridad D1 habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte los compuestos comprendidos en la solicitud bajo estudio, toda vez que estos se limitan al producto de reemplazar un grupo sulfinamida (-NH-S(O)-) por un grupo sulfonamida (-NH-S(O)₂-).

Las reivindicaciones 2 a 7, 14 y 15 no mencionan características que hagan inventivos a los compuestos de la reivindicación 1 y por lo tanto tampoco se les reconoce nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO03016284A1	1-7, 14, 15	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha **04 JUL. 2012**

Elaborado por: Juan Carlos Cortés García
Revisado por: Ana Delia Pinzón